

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2023-00138**

San Salvador, a las diez horas con cuarenta y seis minutos, de fecha doce de junio de dos mil veintitrés, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2023-00138**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Mi persona cuenta con alrededor de 40 toners y cartuchos vencidos con contenido. Anteriormente había consultado la existencia de alguna empresa recicladora (No. UAIP N°2023-00104) y se me dio resolución; traté de comunicarme con la persona encargada de Todo Verde, pero no encontré respuesta, por lo tanto, quiero saber si existe la posibilidad de destruirlos y si ustedes tienen algún lineamiento o proceso para hacerlo.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica de esta Cartera de Estado, par ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos remitió respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico institucional, según el siguiente detalle:

Se anexa un archivo de respuesta.

Licda. Sandra de López
Oficial de Información MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"